

Flash Impositivo

Nº 12

Marzo 2011

Novedades nacionales

Resolución General 3061-AFIP (B.O. 18/03/2011) Impuesto a las Ganancias. Declaración jurada período fiscal 2010. Ingreso del impuesto. Plazo especial. Anticipos imputables al período fiscal 2011. Deducciones imponibles.

Se detallan y se aclaran aspectos relativos a la liquidación del impuesto a las ganancias de las personas físicas y sucesiones indivisas del período fiscal 2010, relacionados con los montos a considerar en concepto de deducciones personales, en virtud del procedimiento especial que en su momento permitió a través de las Resoluciones 2866/2010 y 2867/2010 el cómputo de deducciones personales incrementadas en un 20%.

Así, la liquidación del impuesto deberá practicarse consignando los importes de las deducciones personales establecidos por el Decreto 1426/2008 (sin el incremento del 20%).

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el contribuyente

deberá confeccionar, en papeles de trabajo, una liquidación pro-forma del impuesto en la que considerará como deducciones personales los importes de deducciones con el incremento del 20%. La misma podrá confeccionarse utilizando el programa aplicativo "Programa Simulador de Impuesto Ganancias Personas Física (Tablas RG 2866) - Versión 1.0", disponible en el sitio web de AFIP (www.afip.gob.ar).

La diferencia de impuesto determinado que resulte de comparar ambas liquidaciones, podrá ingresarse hasta la fecha de vencimiento establecida para el ingreso del saldo resultante de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2011.

El citado monto deberá ser consignado en el campo "Diferencia de impuesto tablas Artículo 23 de la ley/ RG 2866" de la ventana "Saldo a Pagar/ Libre Disponibilidad" de la pantalla "Determinación del saldo del impuesto a las ganancias", del programa aplicativo unificado denominado "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales".

En el caso de beneficiarios de rentas en relación de dependencia, los agentes de retención que hubiesen confeccionado la liquidación final utilizando los importes de deducciones personales incrementados, deberán informar el importe del gravamen no retenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la RG 2437. Recordamos que por medio de la RG 3008, dicha diferencia deberá ingresarse junto con la liquidación anual del período fiscal 2011.

Por último, se establece que las personas físicas y sucesiones indivisas que deban ingresar anticipos imputables al período fiscal 2011, deberán calcularlos considerando las deducciones personales incrementadas.

Vigencia: A partir del día 18 de marzo de 2011.

Resolución General 3062/2011-AFIP (B.O. 18/03/2011) Trabajadores autónomos incluidos en el régimen general o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Modificación de la situación de revista declarada en el SICAM-Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas y/o en el Registro Tributario.

Se precisa el procedimiento a seguir y los sistemas a que deberán acceder los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen General o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuciones (RS), según los períodos involucrados, para efectuar cambios en su situación de revista declarada en el SICAM (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas) y/o en el Registro Tributario.

Para el caso de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se dispone que la modificación de su situación de revista deberá ser efectuada en el "Registro Tributario", accediendo al sitio Web de la AFIP (www.afip.gob.ar), o en la dependencia de la misma en que la se encuentren inscriptos.

Vigencia: A partir del día 19 de marzo de 2011.

Resolución 113/2011-ANSeS (B.O. 17/03/2011) Asignación Universal por Hijo para protección social. Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación. Formalidades y plazos.

Se modifican determinados aspectos concernientes al procedimiento para la presentación de la Libreta Nacional de la Seguridad Social, Salud y Educación, requisito para el goce de la Asignación Universal por Hijo. Concretamente, se dispone que dicha Libreta deberá ser presentada ante ANSeS desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de diciembre de cada año y que, en caso de falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos para el goce de la Asignación, en materia de salud y educación, se producirá la suspensión en el pago de la misma.

Resolución 240/2011-SRT (B.O. 18/03/2011) Monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 26.417. Actualización.

Se establece en \$ 405,17 el importe que surge de aplicar la equivalencia al valor MOPRE establecida en el artículo 15 del Decreto N° 1694 de fecha 5 de noviembre del 2009.

Cabe recordar que dicho Decreto estableció que, a los efectos de las sanciones del Art. 32 de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo (Incumplimiento por parte de los empleadores auto asegurados, de las A.R.T y de las compañías de seguro de las obligaciones a su cargo), la equivalencia del valor MOPRE será un 33% del monto del haber mínimo garantizado.

Resolución 2032/2010-MTEySS (B.O. 21/03/2011) Acuerdo celebrado por la UOCRA, la CAC, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el CAC. Homologación.

Se declara homologado el Acuerdo celebrado en fecha 20 de diciembre de 2010, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) 76/75 y 577/10. Entre sus principales disposiciones destacamos:

- Se abonará el pago de una suma no remunerativa extraordinaria de fin de año 2010, que se liquidará a los trabajadores dependiendo de la fecha de su ingreso a la Sociedad y cuyo monto podrá variar conforme a la radicación de las obras en las cuales éstos presten servicios (\$ 700, \$ 900 o \$ 1.200).
- Dichas sumas podrán abonarse en 3 cuotas iguales y consecutivas -primera quincena de enero, febrero y marzo de 2011, respectivamente-, pudiendo ser compensadas hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial.
- Por último, cada empleador deberá abonar por única vez, la suma de \$ 150 o \$ 200 por trabajador, dependiendo de la radicación de las obras en las cuales éstos presten servicios.

*Resolución 425/2011-SE
(B.O. 22/03/2011) Instrumentos de
evaluación de proyectos de Crédito Fiscal
para el año 2011. Aprobación.*

Se aprueban los instrumentos de evaluación de proyectos de Crédito Fiscal para el año 2011, a otorgarse en el marco de la Resolución 55/2011-MTEySS. Cabe recordar que el “Régimen de Crédito Fiscal” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tiene como fin contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción, fortalezcan y/o contribuyan a la certificación de la calidad de gestión de las instituciones de formación profesional y/o fortalezcan las competencias laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación y/o que los trabajadores desocupados tengan oportunidades de fortalecer sus calificaciones laborales.

*Resolución 21/2011-SPMEDR
(B.O. 18/03/2011) Aprobación
del Reglamento para el Llamado a
Presentación y Ejecución de Proyectos de
Capacitación año 2011.*

Se aprueba el Reglamento para el llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2011, del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317.

Recordamos que dicho Régimen está destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con el objeto de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución 2/2011-AGR (B.O. 25/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Fecha de publicación de la nómina de contribuyentes alcanzados. Modificación.

Se establece que la nómina de contribuyentes alcanzados por el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, dispuesto por la Resolución General 49/2002, estará disponible en la página web de la Administración General de Rentas, a partir del penúltimo día hábil del mes anterior al de vigencia de la misma.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1691/2011-ATP (B.O. 16/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Agentes de Retención y/o Percepción.

Se exime del Impuesto de Sellos a los Se prorrogan las fechas de vencimiento que deben observar los agentes de Retención

y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%, Ley 3565, e Impuesto de Sellos en el mes de Marzo de 2011, correspondientes al período fiscal Febrero, dispuestos en el artículo 1°, inciso c) de la Resolución General N° 1680/10-ATP, a las nuevas fechas que se detallan en la norma en comentario.

Resolución General 1692/2011-ATP (B.O. 16/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro Fiscal de Operadores de Granos.

Se establece que los contribuyentes y responsables del traslado de granos fuera de la jurisdicción provincial deberán cumplir con la inscripción en el Registro Fiscal de Operadores de Granos, creado por la Resolución General 1682/2010-ATP, en el plazo de 30 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la norma en comentario. Recordamos que, en una primera etapa, la inscripción en el mencionado registro era obligatoria sólo para los operadores de trigo.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 97/2011-DGR (B.O. 16/03/2011) Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación. Vencimiento del ingreso de importes retenidos.

Se establece que los importes retenidos por los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, deberán ser ingresados en el Banco de Corrientes SA Casa Central o Sucursales en los plazos que a continuación se indican:

- Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a

los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes, o el día hábil inmediato posterior si este fuera inhábil.

- Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente, o el día hábil inmediato posterior si este fuera inhábil.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 8/2011-DGR (B.O. 04/03/2011) Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados (ReFOP). Modificación de la Resolución General 35/2009.

Se modifica el artículo 4° de la Resolución General 35/2009, estableciéndose como inciso i) que, a los efectos de ponderar la inclusión y la permanencia en base a la regularidad de cumplimiento y/o comportamiento fiscal, se considerará como parámetro no taxativo tener una antigüedad mayor a 1 año en el ejercicio de la actividad alcanzada por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se modifica el primer párrafo del artículo 7° de la Resolución General 35/09-DGR, en el que se establece que la obligación de los contribuyentes incluidos en el ReFOP de comunicar a la Dirección General de Rentas, las compras que efectúen de mercaderías y productos, en general, que deban ingresar a la Zona de Vigilancia Especial

y localidades aledañas a través de cualquiera de los Puestos de Control emplazados por dicha Dirección.

Resolución General 9/2011-DGR (B.O. 04/03/2011) Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados (ReFOP). Productos y mercaderías despachadas con destino a exportación.

Se establece que en los casos en que se ingrese a la Ciudad de Clorinda productos y mercaderías nominados en el Anexo I de la Resolución General 35/09, despachadas de origen con destino exportación, los responsables del traslado deberán presentar en el Puesto de Control Caminero, original y copia de la Factura de Exportación "E", según las formas y condiciones dispuestas en la Resolución General 2758/10-AFIP.

Asimismo, se disponen los recaudos que deberá cumplir el comprador exportador al momento de ingresar los productos y mercaderías para ser despachados con destino a exportación desde la Aduana de Clorinda. Los contribuyentes que cumplan con los recaudos, quedarán excluidos de la aplicación del régimen de pago a cuenta, establecido en el artículo 8° de la Resolución General 35/2010-DGR.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 63/2011 (B.O. 18/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota Cero. Prórroga de beneficios. Construcción de obras.

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2011 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por

el Decreto 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 2606, según corresponda.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 9/2011-DGR (B.O. 15/03/2011) Régimen Especial de Facilidades de Pago.

Se prorroga hasta el 31/08/2011, el plazo fijado por el artículo 6° de la Resolución General 31/01-DGR para la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos, establecido por el Decreto 1464/2001, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones. Asimismo, se dispone que podrá regularizarse a través del mismo, las obligaciones fiscales vencidas al 31 de Diciembre de 2010, inclusive las incluidas en planes de facilidades de pago o regímenes especiales de facilidades de pago, originadas en el Impuesto Inmobiliario Básico.

Resolución General 10/2011-DGR (B.O. 21/03/2011) Régimen de Retención. Exclusión de contribuyentes. Resolución General N° 35/2002.

Se excluye totalmente del régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 35/2002, por el término de 365 días corridos contados a partir de la vigencia de la norma de referencia, a los contribuyentes que la misma detalla.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2011.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 566/2011-DGR (B.O. 16/03/2011) Actividad de Transporte Internacional de Cargas. Solicitud de reconocimiento o renovación de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.

Se establece el 30 de abril de cada año fiscal, como último plazo para que los contribuyentes presenten las solicitudes de reconocimiento o renovación de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, para la actividad de transporte internacional de cargas

Resolución 567/2011-DGR (B.O. 16/03/2011) Actividad de Transporte Jurisdiccional e Interjurisdiccional de Cargas. Solicitud de reconocimiento o renovación de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.

Se establece el 30 de abril de cada año fiscal, como último plazo para que los contribuyentes presenten las solicitudes de reconocimiento o renovación de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, para la actividad de transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas.

PROVINCIA SANTA FE

Resolución General 2/2011-API (B.O. 15/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción. Modificación de la Resolución General 15/1997-API.

Se disponen los nuevos valores como monto mínimo para actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto, elevando de \$ 4.000.000 a \$ 5.000.000 los importes establecidos

en los incisos a y b) del artículo 2° y el inciso j) del artículo 10° de la Resolución General 15/1997-API.

Vigencia: A partir del año 2011.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 24/2011-DGR (B.O.14/03/2011) Obligaciones Fiscales. Presentación y pago en término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 15/03/2011, inclusive, de determinadas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto para la Salud Pública, Impuesto de Sellos, e Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron el día 10/03/2011.

Resolución General 25/2011-DGR (B.O. 17/03/2011) Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI).

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Resolución General 26/2011-DGR (B.O. 17/03/2011) Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI).

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET

XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Resolución General 27/2011-DGR (B.O. 18/03/2011) Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI).

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Resolución General 28/2011-DGR (B.O. 21/03/2011) Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI).

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

*Resolución General 29/2011-DGR
(B.O. 22/03/2011) Sistema
Automatizado de Recaudación y Control
(SARET XXI).*

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

*Resolución General 30/2011-DGR
(B.O. 22/03/2011) Sistema
Automatizado de Recaudación y Control
(SARET XXI).*

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Mayo de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

*Resolución General 31/2011-DGR
(B.O. 17/03/2011) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Agentes de retención.
Producción Primaria.*

Se establece un régimen diferencial, complementario a la Resolución General 23/2002-DGR, para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, personas físicas y sucesiones indivisas, designados agentes de retención cuya actividad principal sea la producción primaria, conforme las formas y

condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2011 inclusive.

*Resolución General 32/2011-DGR
(B.O. 17/03/2011) Impuesto sobre
los Ingresos Brutos. Sujetos pasibles de
retención y percepción. Exclusión.*

Se excluye como sujetos pasibles de retención y/o percepción de los regímenes establecidos por las Resoluciones General 23/2002 y 86/2000-DGR, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2011, inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 11/2011-ARBA. Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución Normativa 83/2010. Prórroga.

Se prorroga el vencimiento previsto en el Anexo VI de la Resolución Normativa 83/2010 correspondiente a las retenciones realizadas por los agentes sujetos al régimen especial de Retención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos sobre Acreditaciones Bancarias, hasta el 11 de Marzo de 2011, para el ingreso de los importes recaudados entre los días 22 y 28, ambos inclusive, del mes de Febrero de 2011, y hasta el 14 de Marzo de 2011 para el ingreso de los importes recaudados entre los días 1° y 7, ambos inclusive, del mes de Marzo de 2011.

Resolución Normativa 12/2011-ARBA. Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago en término.

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas anuales de los contribuyentes y agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento se produjo el día 21 de Febrero de 2011, en tanto las mismas hubieren sido presentadas hasta el día 22 de Febrero de 2011, inclusive.

Asimismo, se consideran efectuados en término los pagos realizados por los contribuyentes y agentes de recaudación, cuyo vencimiento se produjo el día 21 de Febrero del corriente, en tanto la cancelación de los mismos se hubiere efectuado a través del sistema de pago electrónico, regulado en la Disposición Normativa Serie "B" 58/04, hasta el día 22 de Febrero de 2011, inclusive.

Resolución Normativa 13/2011-ARBA. Régimen de Promoción Industrial. Beneficios Promocionales para la Industria del Software - Ley N° 13.649. Beneficios Promocionales para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles - Ley N° 13.719. Inclusión y exenciones.

Se establece la forma, el modo y las condiciones que se deberán cumplir para que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires registre en su base de datos las exenciones otorgadas a favor de los contribuyentes que se incluyan en los regímenes promocionales mencionados.

Entre sus principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Los contribuyentes que deseen obtener su inclusión en el Régimen de Promoción de la Industria del Software o en el Régimen de Promoción de Biocombustibles y las consecuentes exenciones impositivas, deberán formular tal petición ante el Ministerio de la Producción.
- Se establece que en los casos de las exenciones de pago del Impuesto de Sellos se encontrarán alcanzados los actos jurídicos relacionados con las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, con exclusión de la actividad de autodesarrollo de software.
- Las exenciones de pago del Impuesto de Sellos alcanzarán a los actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, como así también aquellos involucrados en la construcción de la planta.
- Los contribuyentes alcanzados deberán discriminar en las declaraciones juradas que les corresponde presentar ante la Autoridad de Aplicación, los ingresos brutos obtenidos en cada actividad, indicando de manera diferencial si los mismos revisten total o parcialmente el carácter de gravados, no gravados o exentos.

- Se dispone que tratándose de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas de Convenio Multilateral, la exención se aplicará a los ingresos alcanzados por los beneficios de las Leyes N° 13.549 y 13.719, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por aplicación del mencionado Convenio.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 254/2011-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Programa Aplicativo.

Se modifica la Resolución 104/2003-DGR, prorrogando la utilización del aplicativo denominado "Agentes de Recaudación - Retención y/o Percepción Versión 1.0.0" exclusivamente para los organismos de carácter público, encuadrados en el anexo I de la norma citada.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 3/2011-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Modificación.

Se establecen diversas modificaciones al régimen previsto en la Resolución General 15/1997-API, disponiendo nuevos importes para las operaciones a partir de las cuales serán de aplicación los regímenes de retención y percepción.

Entre las principales modificaciones destacamos las siguientes:

- No será de aplicación el régimen de retención:

- * Cuando los importes de cada pago efectuado por los agentes obligados no superen la suma de \$ 4.000.
- * Para las entidades que efectúen pagos a los comerciantes adheridos a sistemas de tarjetas de débitos, compras, vales alimenticio y similares, el importe de cada pago de retención no deberá superar los \$ 100.
- No se aplicará el régimen de percepción:
 - * Cuando ingresos atribuibles a la Provincia de Santa Fe, obtenidos por los responsables -comprendidos o no en las normas del Convenio Multilateral- no superen la suma de \$ 5.000.000 en el año calendario inmediato anterior, excluido el Impuesto al Valor Agregado.
 - * Cuando la base de cálculo de cada operación no supere los \$ 2.000.

Vigencia: A partir del 1° de Abril del año 2011.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.